

Terminación con sentencia

Menor Cuantía

Ref.: Ejecutivo con Garantía Real

Dte.: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Ddo.: NESTOR TABARES LEON y

OLIVA RADA RIVERA

Rad.: 765204003003-2008-00271-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a despacho del señor Juez el presente proceso, el cual se encuentra suspendido junto con el memorial de terminación por pago de la obligación remitida al correo electrónico de esta oficina judicial.

5 de noviembre de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1083

RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2008-00271-00

Palmira, Valle del Cauca, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisado como ha sido el expediente, se observa inicialmente que en la presente ejecución se decretó la suspensión dado el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante; no obstante el actor solicita la terminación por pago total de la obligación, en cumplimiento al acuerdo celebrado el 13 de junio de 2014, ante el centro de conciliación y arbitraje Fundasolco.

En tal sentido, se dispondrá reanudar la presente ejecución y seguidamente se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 461 del C.G.P., puesto que cumple con los requisitos allí establecidos, al igual que lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, “*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.*”

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REAUNUDAR la presente actuación, conforme el artículo 163 del C.G.P., por las razones anotadas en precedencia.

2.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo de garantía real adelantado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **NESTOR TABARES LEON y OLIVA RADA RIVERA**, por el pago total de la obligación acorde al memorial impetrado por la parte demandante.

Terminación con sentencia

Menor Cuantía

Ref.: Ejecutivo con Garantía Real

Dte.: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Ddo.: NESTOR TABARES LEON y

OLIVA RADA RIVERA

Rad.: 765204003003-2008-00271-00

3.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, ofíciese a quien corresponda. El diligenciamiento del oficio y las erogaciones económicas deberán ser realizados por la parte ejecutante, conforme al artículo 125 del CGP.

4.- ORDENAR el desglose y entrega de los documentos base de la presente ejecución a la parte demandada, previo aporte del respectivo arancel judicial y aquellos a que haya lugar y las expensas necesarias conforme lo expuesto por el actor. Por secretaría déjense las anotaciones de rigor.

5.- Sin costas.

6.- Cumplido lo anterior cancélese la radicación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

/3

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: e4ad00e52bba641e8c14c3474f61e033aa1285eea28dbbcec6272c9ce4ef60bf
Documento generado en 05/11/2020 03:41:39 p.m.*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>